



Universidad Nacional de Lanús

155/08

Lanús, 30 diciembre de 2008

VISTO, el Expediente N° 2081/07 de fecha 01 de noviembre de 2007, la Resolución Rectoral N° 2871/07 de fecha 06 de noviembre de 2007, la Resolución del Consejo Superior N° 127/07 y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, se ratificó el Acuerdo Marco suscripto el 6 de noviembre de 2007, entre el Consejo Nacional de la Mujer, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús;

Que a fojas 37 del expediente del Visto, la Dirección Nacional de Asistencia Técnica, dependiente del organismo ut-supra mencionado, manifiesta que el Consejo Nacional de la Mujer no tiene protocolizado el Convenio precedentemente mencionado;

Que asimismo, a fojas 43 la Dirección de Cooperación ha solicitado se deje sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 127/07, en virtud de la imposibilidad de continuar con dicho trámite debido al cambio de autoridades en dicho Organismo,

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 127/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, ratificatoria del Acuerdo Marco suscripto entre el Consejo Nacional de la Mujer, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Noemi Perri